

**(Febrero 14 de 2022)****Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que JOSE VICENTE RENGIFO CARVAJAL con C.C. 14.207.251, radicó bajo el No. 73001-1-21-0380 del 27 de agosto de 2021, solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural para vivienda unifamiliar en tres pisos con cubierta mixta, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 17 No. 6-13/19 barrio Interlaken en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-13239 y ficha catastral 01-02-0076-0021-000.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 21100751 de agosto 27 de 2021, remitido mediante correo electrónico el 27 de agosto de 2021, la sección transversal y demás afectaciones que pudiese tener el predio y mediante auto No. 73001-1-21-0383 del 27 de agosto de 2021, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta, suspensión ampliada por el término de un mes -contado a partir del 27 de septiembre de 2021- mediante auto No. 73001-1-21-0430 del 27 de septiembre de 2021.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100408, enviada por correo electrónico el 09 de diciembre de 2021.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0080 del 17 de enero de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0034 del 17 de enero de 2022.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0075**  
**(Febrero 14 de 2022)**  
**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia para adelantar el Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural para vivienda unifamiliar en tres pisos con cubierta mixta, radicada bajo el No. 73001-1-21-0380 del 27 de agosto de 2021, por JOSE VICENTE RENGIFO CARVAJAL con C.C. 14.207.251.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el decreto 491 de 2020 y/o de forma subsidiaria según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2022.

  
Ard. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

**El notificado**

**El notificador**

JOSE VICENTE RENGIFO CARVAJAL  
C.C. 14.207.251

Proyecto: Lgl.

Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0075**  
**(Febrero 14 de 2022)**  
**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

**EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE**  
**Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**  
**NIT. 93.361.855-7**

Que el día **14 MAR 2022**

Dada en Ibagué, a los **14 MAR 2022**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa  
Curador Urbano Uno

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE –art. 72 Ley 1437 de 2011- EL 11 DE MARZO DE 2022, SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL TITULAR Y/O APODERADO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

